

**Esta es una traducción no oficial al castellano del documento original en gallego.
En caso de contradicción, prevalecerá, en todo caso, el documento en gallego.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE FERROL.**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Del régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter personal, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas al establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revistiendo ambos documentos carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente Pliego, sin perjuicio de respetar el principio de especialidad en función del contenido reservado a cada uno de los pliegos, por la respectiva normativa de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 LCSP, para las cuestiones no previstas en los Pliegos, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y, en lo que no se oponga a la misma, por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP) y restantes disposiciones de desarrollo y, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado (en particular y sin carácter excluyente, por las disposiciones aplicables del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros personales y Ley 20/2015, del 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras), salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que le serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

En los términos establecidos en el artículo 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, del 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada atendiendo a su valor estimado, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.1 LCSP, desarrollado por la Orden HFP/1352/2023, del 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La competencia como órgano de contratación se rige por lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con sujeción a las normas y formalidades aplicables.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 1 del cuadro de características que figura en Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Además son funciones del responsable del contrato, a título no exhaustivo, las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en material social y el cumplimiento de los condiciones especiales de ejecución.
- d) Impartir al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato nos tener pactados.
- e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Proponer la resolución de cuantas incidentes surjan en la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCAP y proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en los artículos 190 y siguientes LCSP.
- h) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- i) Informar y proponer la devolución o cancelación de garantías.
- k) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del servicio.
- l) Revisión de precios, cesión de contrato, resolución y cualquier incidente con repercusión en el cumplimiento del contrato.
- m) Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento y conformar, en su caso, las facturas presentadas.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

La resolución de incidentes surgidos en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con el establecido en el artículo 97 RGCAP, en defecto de procedimiento específico.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 4. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, consiste en la ejecución de los servicios descritos en el apartado 2 del Anexo I al mismo y definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión del 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el CPV que se indica en el apartado 2 del Anexo I a este pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la documentación preparatoria del expediente y en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, tanto la posibilidad de licitar por lotes y las limitaciones en la adjudicación de los mismos como la justificación de la no división en lotes, en su caso, se indican en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cuando así se señale en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, la todo el contrato o por lotes.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego y su distribución por anualidades se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. El presupuesto se elaboró de conformidad con el dispuesto en el los artículos 100 y 309 de la LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Los licitadores formularán sus ofertas económicas a la baja, indicando como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadidura (IVA), como tributo a soportar por la Administración contratante.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

5.2.- Valor estimado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato y el método aplicado para su cálculo, son los establecidos en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

5.3.- Precio del contrato

El precio del contrato, que será siempre cierto y se expresará en euros, es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 LCSP.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que se han de cumplir durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del Anexo I de este pliego o, en su caso, por lo dispuesto en la disposición adicional tercera, párrafo 2º, relativo a la tramitación anticipada.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a las disposiciones de desarrollo, debiendo ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias establecidas en beneficio de un desarrollo sostenible y avance del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombre y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por lo que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 7. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del Anexo I, todo eso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

En los contratos con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

Cláusula 8. Plazo de ejecución del contrato y prórroga

El plazo de vigencia del contrato y, en su caso, los plazos parciales serán los que figuran en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de los plazos que el contratista pudiera ofertar mejorando aquellos, en su caso.

El cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato salvo que en el apartado 7 del Anexo I al presente Pliego se establezca otra cosa.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El contrato podrá prorrogarse si así se previó en el apartado 7 del Anexo I a este pliego. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se preavise con, por lo menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato salvo que en el apartado 7 del Anexo I se establezca un plazo de preaviso mayor.

La prórroga deberá aprobarse con carácter previo a la finalización del contrato, sin que en ningún caso puedan producirse por acuerdo tácito de las partes, y para su tramitación se requiere informe de la persona responsable del contrato en relación a la correcta y satisfactoria ejecución de la prestación así como informe del servicio de contratación, de la Secretaría General y de la Intervención municipales.

Con independencia de la prórroga prevista en el apartado anterior, de acuerdo con el establecido en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se formalizó el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación para realizar por el contratista, como consecuencia de incidentes resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones de contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya la aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, y, atendiendo a la dicha naturaleza imprevisible, no será de aplicación a obligación de aviso previo/previo aviso anteriormente referida.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado 7 del Anexo I de este ruego.

Cláusula 9. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

9.1.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos al deber de confidencialidad de la información nos tener del artículo 133 LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hubieran

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

designado como confidencial, y así fuera acordado por el órgano de contratación. Para estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentos para los que se proponga ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

La empresa adjudicataria y su personal quedan expresamente obligados a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del contrato. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto al indicado en el presente Pliego, ni tampoco cederse a otros ni siquiera a efectos de conservación.

9.2.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecida en la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia, en particular, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación; resultando así mismo de aplicación a obligaciones impuestas en los artículos 203 y 204 del Real Decreto Ley 3/2020, del 4 de febrero, de medidas urgentes por lo que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Ferrol, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP.

1. Finalidad del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Ferrol responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de llevar a cabo los servicios de mediación recogidos en el contrato y prestar una adecuada asistencia y asesoramiento, sobre todo en caso de siniestro.

El acceso a los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio no se considerará comunicación de datos.

2. Obligaciones

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

la) Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular a Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 Europeo de Protección de Datos, siendo responsable de cualquiera infracción de la misma.

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

d) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca al largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la dicha declaración.

e) Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre todas las información, documentos y asuntos a los que la tiene acceso con motivo de la prestación del servicio.

Igualmente deberá informar sus empleados de que sólo podrán tratar la información a la que accedan en virtud del contrato para cumplir el servicio objeto del mismo así cómo de la obligación de no hacer públicos o ceder cuantos datos conozcan.

f) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de exigirle certificado de cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD, o cualquiera otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquel. En caso de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento, el cumplimiento de los deberes que como Encargado de Tratamiento le corresponde, el Ayuntamiento podrá la rescindir unilateralmente el contrato.

g) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

h) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

de datos.

Las solicitudes de ejercicio de derechos que puedan ser presentadas por parte de los interesados se ejercerán ante el Ayuntamiento. Si el adjudicatario recibiera una petición de ejercicio de derechos deberá informar al interesado o afectado (titular de los datos) de la identidad del Responsable del Fichero, para que aquel se dirija al Ayuntamiento.

j) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente, cuando dicha violación constituye un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

k) Mantener el deber de secreto respeto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

l) Se fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, al Ayuntamiento de Ferrol, con una antelación de quince días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo a subcontratación si el Ayuntamiento no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles. En estos casos, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y estando obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para lo encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación mediante la formalización del correspondiente contrato entre el encargado del tratamiento y el tercero en los términos previstos en la LOPDGDD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Las obligaciones recogidas en las letras la) a d) anteriores tienen el carácter de esenciales para los efectos del previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

3. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

4. Duración

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Una vez finalizada a prestación contractual, el encargado del tratamiento deberá entregar al Ayuntamiento toda la documentación, tanto en soporte material como informático, referente a las personas usuarias del servicio que se encuentren en su poder como consecuencia del contrato, así como garantizar el borrado de todos los ficheros que puedan existir en sus equipos informáticos con datos relativos a los usuarios, excepto en los casos en que exista a obligación del encargado de conservar los datos para atender posibles responsabilidades legales, en cuyo caso, podrá mantenerlos bloqueados exclusivamente con la dicha finalidad.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Del licitador

Cláusula 10. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar conforme al dispuesto en el artículo 65 LCSP no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas de conformidad con el establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato de conformidad con el establecido en el apartado 10 del Anexo I al pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuando las prestaciones de los mismos estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán asimismo concurrir al procedimiento las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En relación a la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará al dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que participasen previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorasen al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Las condiciones especiales de compatibilidad se indicarán, en su caso, en la cláusula 15 del PPT.

Cláusula 11. Solvencia y clasificación

De acuerdo con el establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme al dispuesto en la Ley. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se establecen en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, tanto en los términos previstos en los artículos 87 a 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para eso al código CPV del contrato. Por tanto el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia conforme al indicado en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

En las UTE, todas las empresas que la conforman tienen que acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el apartado 11 del Anexo I a este pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio del régimen de acumulación de clasificaciones que será el establecido en el artículo 52 del RGCAP o norma que lo sustituya, por remisión del artículo 69.6 LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con el establecido en el artículo 92 LCSP, reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 €, en el apartado 11 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 RGCAP, modificado por Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto.

Cláusula 12. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del artículo 76.2 de la LCSP el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales para los efectos previstos en el artículo 211 LCSP o a efectos de imposición de penalidades conforme al establecido en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/el materiales, se establece en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con el establecido en el artículo 75 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del **Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las dichas entidades, que se presentará por el licitador que presentará la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP previo requerimiento a tal efecto. En caso de acudir a medios externos para acreditar la solvencia económica, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Con todo, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se hubiera previsto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso el adjudicatario deberá realizar directamente las tareas de organización y dirección de la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes dadas por el responsable del contrato, así como la propuesta de resolución a los problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. De las garantías

Cláusula 14. Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con el previsto en el artículo 106 LCSP, su importe, que no podrá ser superior el 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadidura, será el indicado en el apartado 12 del **Anexo I** al presente pliego.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando el contrato se hubiera dividido en lotes, a garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente el importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del imponerte del presupuesto total del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.4 LCSP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá el licitador seleccionado cómo adjudicatario

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

cuando tuviera constituida la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o en su caso del presupuesto base de licitación de acuerdo con lo previsto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía para constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con el preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando de conformidad con el previsto en el apartado 12 del Anexo I a este pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, esta llevará a cabo en el primero abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del incluso, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Para estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme al señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con el previsto en el artículo 107.2 LCSP y se estará, en su caso, al dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Cláusula 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía determinado en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista a cantidad debida incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde lo vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hizo efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión del 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio del dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En caso de que se hubieran establecido recepciones parciales, se estará al indicado en el Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación común, conforme lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156 a 158 LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en el apartado 8 del **Anexo I** al presente pliego, atendiendo a lo establecido en los artículos 145 y 146 LCSP. El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado.

En caso de que la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y los plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

Cláusula 17. Anuncio de licitación y Perfil del Contratante

De acuerdo con el establecido en el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación para la

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

adjudicación del presente contrato se publicará en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ferrol, accesible a todos los interesados desde la dirección que se señala en el apartado 9 del Anexo I a este pliego, se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas así como toda la documentación contractual nos tener del artículo 63 LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el dicho perfil de contratante.

De acuerdo con el establecido en el artículo 138 LCPS, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la madres tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando la pidieran por lo menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, salvo que en ella apartado 9 del Anexo I al presente pliego se señale otro distinto. En los expedientes calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de servicios sujetos la regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimiento abierto o restringido.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En caso de que en el procedimiento se contemplen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, esta valoración deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De entre los criterios de adjudicación, en el apartado 16 del Anexo I a este pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con el dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

En lo concerniente a la admisibilidad de variantes se estará al dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 20. Criterios de desempate

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

A efectos del establecido en el artículo 147 LCSP, en caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- la) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa que la empresa tenga en personal, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en personal.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en el personal de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate sera aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CAPÍTULO IV. De las proposiciones

Cláusula 21. Medios de comunicación y notificaciones electrónicas

De acuerdo con el establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **Al presentar sus ofertas los licitadores deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Ferrol al uso de comunicaciones electrónicas indicando el correo electrónico para la recepción de avisos.** Para estos efectos, los avisos de puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas facilitaran para el efecto.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se publicó el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica del ayuntamiento de ferrol (www.ferrol.gal).

Cláusula 22. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados **deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo señalado en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego**, en la dirección electrónica que

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

figura en el dicho epígrafe y conforme los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. **En consecuencia no podrán presentarse en formato papel o en cualquier otro registro o por otro medio, en especial por correo postal, fax, correo electrónico u otros medios telemáticos.**

El plazo para la presentación de proposiciones, que no podrá ser inferior a treinta y cinco días naturales contados desde la data de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea, excepto en los supuestos de reducción del plazo general contemplados en el artículo 156 LCSP, y lo que se determina en el apartado 13 del Anexo I el presente pliego.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá presentarse en **archivos o sobres virtuales**, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será rechazada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliego que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los archivos o sobres electrónicos indicados en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. En caso de existir lotes, los licitadores presentarán sus proposiciones referidas la cada uno de los lotes debiendo indicar en primer lugar, en la herramienta de preparación de las ofertas de la Plataforma de contratos del Sector Público, aquellos lotes a los que se presenta y a continuación el propio sistema les indicará la documentación que deberá incluir en cada uno de los sobres electrónicos definidos para cada lote.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en gallego o en castellano de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la LCSP y artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.1 LCSP, en cada uno de los archivos o sobres electrónicos los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indique motivadamente qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales sin que dicha declaración de confidencialidad pueda extenderse a todo el contenido de la oferta ni efectuarse en términos genéricos ni referirse a la totalidad de la documentación presentada. Con esta finalidad, los licitadores deberán reflejar claramente la condición de confidencial (de forma sobreimpresa, a la margen o de cualquiera otra forma que permita su identificación) en el propio documento señalado cómo tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De no acercarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Los archivos o sobres electrónicos y la documentación para incorporar en cada uno de ellos se indica a continuación: ***(*en caso de existir lotes, la documentación para incorporar en cada sobre se presentará de forma independiente por cada lote o lotes a los que se licite, con independencia de que su contenido sea idéntico para todos los lotes a los que se presente el licitador).***

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS”

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la siguiente documentación (artículos 140 y 141 LCSP):

1.- Declaración responsable, ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) en el 2016/7, de 5 de enero, que podrá descargarse en la siguiente dirección (<https://visor.registrodelicitadores.gob.eres/espdp-web/filter?lang=eres>), completada conforme las instrucciones contenidas en el Anexo al presente pliego, que deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

2.- Otras declaraciones y compromisos complementarios, conforme al modelo Anexo al presente pliego.

Además de la documentación señalada en los apartados anteriores, en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el archivo o sobre electrónico nº 1, se observarán las siguientes *especialidades* en caso de que concurra alguno o algunos de los

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

supuestos que se describen a continuación:

a) Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas concurren agrupadas en una unión temporal de empresas, cada empresa participante deberá presentar un ejemplar separado del DEUC y de la restante documentación exigida en el archivo o sobre electrónico 1.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 LCSP, deberá presentar en este sobre electrónico 1 un compromiso de constituir la unión temporal firmado por el representante de cada una de las empresas que sean parte de la misma, conforme al modelo Anexo a los presentes pliegos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Integración de solvencia con medios externos

Cuando se recurra la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas había debido presentar debidamente cumplimentado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) donde figurara la información requerida en estos casos.

La empresa que recurra las capacidades de otras entidades deberá demostrar que dispone de los recursos necesarios mediante un compromiso por escrito de dichas entidades que será exigido al licitador que presente a mejor oferta conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

En ningún caso podrán incluirse en este SOBRE N° 1 información, documentos o datos que permitan conocer la oferta económica y demás criterios evaluables en cifras o porcentajes ofertados por el licitador. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión del procedimiento, en especial, si contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el contratista podrá dar lugar al rechazo de la oferta o, en su caso, a la resolución contractual con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. La Administración reservará la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, antes de

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

la adjudicación del contrato y durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO 2: “OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

En el supuesto de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se incluirá en este sobre la documentación que deba ser evaluada conforme los criterios de ponderación que dependan de un juicio de valor de acuerdo con el establecido en el apartado 15 del **Anexo I** el presente pliego.

En ningún caso podrá incluirse en este SOBRE N°2 documentación relativa a criterios evaluables de forma automática propia del SOBRE N° 3. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la oferta.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser evaluados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará este SOBRE N° 2.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: “OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Dentro de este sobre los licitadores incluirán la proposición económica y oferta de criterios evaluables de forma automática ajustándose al modelo que figura en el **Anexo al** presente pliego denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas”.

En la proposición se indicará cómo partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido.

Así mismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la aplicación de las formulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar relativa los criterios de adjudicación evaluables **de forma automática se estará al dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.**

Cláusula 24. Composición de la Mesa de Contratación, cualificación de la documentación y apertura de proposiciones

24.1.- COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

La composición de la Mesa de Contratación en el presente expediente sera la indicada en el apartado 31 del **Anexo I** al presente Pliego.

24.2.- CUALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN

La cualificación de la documentación y el examen de las proposiciones le corresponde a la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Ferrol cuya composición figura en el perfil del contratante.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, constituyéndose formalmente para este acto, en sesión no pública, y procediendo al descifrado y apertura del archivo o sobre electrónico nº 1, que contiene la documentación general.

Si la Mesa observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará al licitador interesado a través de comunicación electrónica realizada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para los efectos, se le concederá un plazo de tres días para que enmiende los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, que comenzará a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, del que se dejará la constancia documental en el expediente, según lo dispuesto en el art. 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

24.3.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez cualificada la documentación del archivo o sobre electrónico en el 1 y realizadas, se proceden, las actuaciones precedentes, la Mesa de contratación procederá , en acto público en la fecha, hora y lugar señalados en el perfil del contratante con la debida antelación, excepto cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En caso de que se establezcan criterios no evaluables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación en este mismo acto, procederá al descifrado y apertura del sobre electrónico nº 2 correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor, remitiendo la documentación a informe técnico de evaluación y dando por concluido el acto. Al personal técnico designado, en sus funciones de asistencia a la Mesa de Contratación, le corresponderá:

- Estudiar pormenorizadamente las propuestas técnicas presentadas por los licitadores en el SOBRE N.º 2 y, tras verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, examinar su calidad, valor técnico y demás aspectos y elementos cualitativos descritos en el apartado 15 del Anexo I el presente pliego.

- Elaborar un informe detallado de ponderación de criterios no evaluables en cifras o porcentajes,

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

que se incorporará al acta de la Mesa que corresponda.

De conformidad con el establecido en el artículo 146.1 la) LCSP la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité de expertos con calificación apropiada o al organismo técnico especializado que, en su caso, se identifique en el Anexo I al presente pliego.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de él de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 LCSP.

La Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, acordará lo que proceda, incluida la eventual exclusión del procedimiento de aquellos licitadores cuya proposición no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos.

La ponderación asignada a los criterios no evaluables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura del SOBRE 3, excepto cuando en la licitación se empleen medios electrónicos (artículo 157.4 LCSP). El Órgano de contratación dará a conocer con la debida antelación la fecha, hora y lugar de celebración del acto público de apertura de ofertas económicas. La Mesa de contratación procederá a la lectura de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática e invitara a los asistentes a formular las observaciones o reservas que estimen oportunas. Para la evaluación de las ofertas la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

La Mesa de contratación clasificara, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme los criterios de adjudicación señalados en el pliego y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

24.4.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIÓN DE OFERTAS

Se rechazarán aquellas proposiciones que cuenten omisiones, errores o riscadas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el imponerte de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

De todo lo actuado conforme los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

correspondientes en las que se reflejara el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número de identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de Contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a la que se refiere el artículo 147.4 LCSP y ,en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato

Cláusula 25. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, aunque el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde lo envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que estuviera incursa en presunción de anormalidad resultara adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al Ayuntamiento de Ferrol, mientras no se formalizó el contrato.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que incurrieran de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La desistencia del procedimiento debe estar fundado en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente a concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se efectuó la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Unión Europea de esta decisión al anunciarse el contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea por estar sujeto a la regulación armonizada.

TÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Requerimiento de documentación, adjudicación y notificación

27.1.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá por medio de comunicación electrónica remitida desde la Plataforma de Contratos del Sector Público, al licitador que obtuviera la mejor puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 150 LCSP, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente registrados, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación..

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán aportar:

-Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder bastanteados.

Los licitadores que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura o poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar registrado previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicta inscripción sea exigible.

Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado del Ayuntamiento de Ferrol. El bastanteo devengará el abono de la tasa por expedición de documentos administrativos (Ordenanza municipal n.º 7).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional nos tener y por los medios que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego o bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el citado apartado 11 del Anexo I, en su caso.

En las UTE, todas las empresas que la conforman tienen que acreditar la solvencia o clasificación exigida en el Anexo I la este pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio del régimen de acumulación de clasificaciones que será el establecido en el artículo 52 del RGCAP o norma que lo sustituya, por remisión del artículo 69.6 LCSP.

4.- Habilitación empresarial.

En caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, deberá acercar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

la) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ferrol. La Administración, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de la dicha obligación.

b) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de haberse dado de alta en otro ejercicio, deberá aportarse además justificante de abono del último recibo.

En el caso de estar exento, deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), y) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Deberes con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

6.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, debiendo aportar:

- Medios personales: Documentación justificativa de la titulación, formación y/o experiencia exigida junto con el contrato laboral, relación nominal de trabajadores (RNT) o documentación equivalente que acredite la efectiva disposición de los medios personales
- Medios materiales: Contratos de adquisición, arrendamiento, facturas y/o documentos que concreten la contratación, certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la adjudicataria o por cualquiera otro medio de prueba que acredite la titularidad o disponibilidad de los medios materiales.

7.- Cuando la solvencia se integre con medios externos, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los que acrediten la capacidad y **representación** de las empresas con las que se integra la solvencia. - Los que acrediten la solvencia **que por sí posee la empresa licitadora y la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en este Pliego. - Una **declaración responsable de las empresas con las que integra la solvencia**, en la que manifiesten no estar incurso en prohibiciones para contratar, junto con el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios y con la seguridad social. - El **compromiso de puesta a disposición de la adjudicataria de la solvencia y medios necesarios durante la ejecución del contrato**, conforme al modelo que figura en el Anexo al presente Pliego denominado "compromiso de integración de solvencia con medios externos". En el caso de acudir a medios externos para acreditar la solvencia económica, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

8.- Declaración de servidores y servicios asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 LCSP, en la que se ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración al largo de la vida del contrato.

9.- Garantías

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Garantía definitiva.- Carta acreditativa del depósito del aval bancario o del depósito en metálico en la Tesorería municipal en concepto de garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, o en su caso del presupuesto base de licitación de acuerdo con lo previsto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, por cualquiera de los medios la que se refiere el artículo 108 LCSP.

Garantía complementaria.- En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, y así se establezca en el apartado 12 del **Anexo I** al presente pliego, además de la garantía definitiva deberá prestarse una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, siendo por lo tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

La Administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibirse en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro había sido rechazado por la Administración.

Las empresas inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 337 LCSP, quedan eximidas del deber de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación, solvencia o clasificación o de la no concurrencia de prohibiciones para contratar que consten en aquel, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contra, debiendo aportar una declaración responsable en la que el licitador requerido manifieste que los datos inscritos no experimentaron variación.

27.2 EFECTOS DE La NO APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si el licitador presenta la documentación descrita en los apartados anteriores con defectos enmendables, se le concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que proceda a su corrección. Si el licitador no presenta adecuadamente la corrección o la presenta a excepción de plazo, se entenderá que retiró su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas otorgándole un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida. En estos casos el Órgano de contratación podrá acordar el origen de exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra la)

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

del apartado 2 del artículo 71 sobre eventuales causas de prohibición para contratar.

27.3 ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el Órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles (artículo 150.3 LCSP).

27.4 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (**artículo 150.3 LCSP**).

27.5 NOTIFICACIÓN

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se admitió su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que la oferta no se ajusta a las exigencias del Pliego; y una desagregación de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición de los adjudicatario determinantes de que fuera seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que presentaran los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Notificada la adjudicación

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieron, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará al disponer de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 28. Formalización del contrato y publicación.

28.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización, de acuerdo con el establecido en el artículo 36 LCSP, sin que en ningún caso pueda iniciarse su ejecución sin la previa formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, una vez adjudicado el contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con todo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde lo siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se interpusiera recurso que lleve aparejada a suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos.

28.2 CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN

De conformidad con el establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se constituyó, sin perjuicio del establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

28.3 PUBLICACIÓN DE La FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Union Europea, conforme el artículo 154 de la LCSP. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Al largo de la vida del contrato, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca respecto la la información facilitada en esta declaración.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Ejecución del contrato

Cláusula 29. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y en la oferta formulada por el contratista, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 30. Programa de trabajo

Cuando se exija en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes la cada tarea. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación resolverá sobre lo mismo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 31. Risco y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo, de las prestaciones y servicios realizados y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será igualmente responsable de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera.

La empresa contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura quedando obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 33. Resolución de incidentes

Los incidentes que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del convenio o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifique o la naturaleza de los incidentes lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, la Administración podrá solicitar un informe técnico externo de carácter no vinculante.

Cláusula 34. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades

Serán cláusulas de penalización las previstas, en su caso, en las normas de derecho personal relativas a los contratos de mediación de seguros.

Además, el órgano de contratación en caso de demora en la ejecución o en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista en su oferta o por incumplimiento de las

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

condiciones de ejecución establecidas, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer la te eres sanciones en base a las penalizaciones que se establezcan en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los importes de las sanciones se harán efectivos sobre la garantía definitiva constituida o bien a través del procedimiento de prisa, debiendo el contratista reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

La imposición de la penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho a Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio que se iniciará de oficio o la instancia de parte interesada comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones: 1º) Informe del responsable del contrato. 2º) Incoación del expediente por el servicio competente. 3º) Audiencia al contratista. 4º) Informe del servicio jurídico y de la intervención municipal, en su caso. 5º) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

A efectos de graduación de sanciones, el órgano de contratación resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias: la) Intencionalidad. b) La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y el servicio. c) Los daños y perjuicios que puedan implicar para los ciudadanos o usuarios de los servicios. d) Reincidencia en la comisión de las faltas, e) En general, a transcendencia para la salubridad pública.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 35. Obligaciones sociales, laborales, ambientales y de transparencia

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

b) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

c) El cumplimiento de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo relativo a la obligación de suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) El cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos de carácter personal, en particular en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales; Real Decreto-Ley 14/2019, del 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en las letras la) a d) del apartado segundo del artículo 122 LCSP, en la redacción dada por la Real Decreto-Ley 14/2019, del 31 de octubre, por lo que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

e) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 130 LCSP relativas a la subrogación de los trabajadores y al deber de proporcionar al órgano de contratación a información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación.

Las condiciones referidas así como cualquier otra que se recoja en el presente pliego como condición especial de ejecución, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales para los efectos establecidos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

Cláusula 36. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, en su caso, se indican en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego. La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

encargada del seguimiento y ejecución común del mismo. A tal efecto, deberá exigir al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones especiales de ejecución, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades conforme al previsto en los presentes pliegos, a juicio del órgano de contratación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del incluso.

Cláusula 37. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento del previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El listado de personal con la información pertinente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento firmado por un representante legal de la empresa, en el plazo de 15 días siguientes al requerimiento. El contratista responderá de la veracidad de los datos proporcionados.

En caso de que una vez producida a subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el nuevo contratista tendrá acción directa contra lo antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación en su caso de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme al previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo previsto en el dicho artículo, la posibilidad de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el correspondiente Anexo relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Con independencia de lo anterior, la obligación de la empresa contratista de subrogarse en las relaciones laborales de trabajo preexistentes se producirá o no, de acuerdo con el derecho laboral.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP, de conformidad con el dispuesto en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 38. Gastos e impuestos exigibles al contratista

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 39. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, cuando así se establezca en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego, las pólizas de seguros que se indiquen por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el incluso y a presentar una copia de las pólizas en vigor y del recibo acreditativo de su pago efectivo ante el servicio responsable del contrato en el momento de inicio del contrato.

Cláusula 40. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, conforme los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) excepto en aquellos supuestos en los que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentarán en el registro de la entidad correspondiente. Para estos efectos, de conformidad con lo establecido en el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del Órgano de Contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 29 del **Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá el deber de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que tenga lugar el inicio del computo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido el deber de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica. En otro caso, el devengo de intereses no se había iniciado hasta transcurridos treinta días desde la data de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración hubiera aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CAPÍTULO III. De la sucesión, cesión y subcontratación

Cláusula 42. Sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para los efectos anteriores a empresa deberá comunicar al órgano de contratación a circunstancia que se produciu.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

En caso de que el contratista sea una UTE, cuando se esté llevando a cabo en relación a alguno de sus miembros operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la empresa absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que mantengan la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o sustituir, a discreción de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba a la nueva entidad, de acuerdo con el riesgo que asume la última entidad. En cualquiera caso, la antigua garantía conserva su validez hasta que se compone de la nueva garantía.

Si la subrogación no puede ocurrir porque la entidad a la que debe atribuirse el contrato no cumple las condiciones de solvencia exigidas, se resolverá el contrato, a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 43. Cesión del contrato

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar al establecido en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 44. Subcontratación

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar al establecido en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique el órgano de contratación, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.

CAPÍTULO IV. De la modificación

Cláusula 45. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá modificar de mutuo acuerdo con el contratista las cláusulas del contrato. En todo caso, la modificación se ajustará a las normas de derecho personal que resulten de aplicación.

45.1.- Modificaciones previstas

El contrato podrá ser modificado cuando así se hubiese previsto en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego de cláusulas administrativas particulares donde se indicará de forma clara,

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

precisa e inequívoca su contenido, alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y el procedimiento para seguir para la aprobación de las dichas modificaciones.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

45.2.- Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifiquen suficientemente. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 45. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato a instancia del contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. Para efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP así como en el artículo 103 y concordantes del RGCAP.

CAPÍTULO V. De la extinción del contrato

Cláusula 46. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones del contrato, cuyo procedimiento se llevará a cabo según las normas del derecho privado. Igualmente quedará sujeto a las normas de rescisión y nulidad del contrato establecidas en los artículos 1290 y 1300 del Código Civil.

Serán de aplicación igualmente las normas de derecho privado por extinción de las obligaciones de los contratos de mediación de seguros además de las establecidas en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Tras la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, el personal o los responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 47. Cumplimiento, recepción y liquidación

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Hasta tanto no tenga lugar a recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los examinaron o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de que el servicio resultara susceptible de recepción, el acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de producirse la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado por el departamento gestor a la Intervención General a efectos de su asistencia al incluso en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista del contrato en sus propios términos y del cumplimiento de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el responsable del contrato dictará por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que enmiende los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para eso se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones fueran cumplimentadas.

Hasta que tenga lugar a finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento de Ferrol los hubieran examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

A falta de acto de recepción o conformidad, tendrá la misma consideración la certificación acreditativa de la prestación del servicio extendida por el responsable del contrato que se acompañe con la última factura.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y sea notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Con todo, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicta recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobranza en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 48. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ferrol, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a eso el adjudicatario autor de los trabajos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este al Ayuntamiento de Ferrol. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público la que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 49. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego. Durante lo dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En caso de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se había acreditado la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista a corrección de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 50. Régimen de recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, cuando se trate de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 €, procederá, con carácter potestativo, a la interposición de recurso especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo contra las actuaciones indicadas en el apartado 2 del citado precepto, en el plazo de 15 días hábiles, computados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 LCSP. En el presente contrato, el origen del citado recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo y previo al

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

contencioso administrativo se indica en el apartado 8 del **Anexo I** a estos Pliegos.

El órgano competente para conocer del recurso especial será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (creado por la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración), con la dirección electrónica: <https://tacgal.xunta.gal/procedimientos.html>

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá a la interposición de recursos administrativos comunes.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme el establecido en el artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 51. Jurisdicción

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Asimismo, respecto de los contratos referidos en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

En Ferrol, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

Jefa de Sección de Contratación

M.^a Iria Buján Vázquez

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Poder adjudicador.- Ayuntamiento de Ferrol
Dirección postal.- Plaza de Armas, s/n- 15402 Ferrol (A Coruña)
www.ferrol.gal

Unidad de Contratación.-
contratación@ferrol.es
Tf.- 981944260

Órgano de Contratación.- Junta de Gobierno local, en su condición de órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª apartado 4 de la LCSP y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.12.2023 (BOP nº 20.12.2023).

Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.- Servicio de Hacienda y Patrimonio.

Responsable del contrato.- A designar en la adjudicación.

2. OBJETO

Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto a suscripción, por el Ayuntamiento de Ferrol (tomador), de una póliza de seguros daños materiales que puedan sufrir los bienes muebles/inmuebles (continente, contenido y existencias) que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Ferrol. Las prestaciones objeto del contrato se realizarán de acuerdo con la descripción, características y especificaciones que se contienen en el PPT redactado por la jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio en fecha 26.06.2024.

Código CPV.-

665150000 : Servicio de seguros de daños

Calificación del contrato.-

X Contrato privado de servicios (artículo 25.1 a) LCSP)

Nº Expediente.- AVH 02002 24/40

División en Lotes.- No X

En el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, no se considera conveniente la división en lotes, por los siguientes motivos establecidos en la memoria justificativa y en el informe de características del contrato, documentos ambos firmados los por la jefa de Servicio del departamento proponente, con fecha 26.03.2024 y 28.06.2024, respectivamente:

*Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación
Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260
CIF: P-1503700-Y
e-mail: contratacion@ferrol.es*

-El objeto de este contrato no se puede dividir en lotes, ya que se trata de una única prestación de servicios, consistente en la formalización de un seguro dirigido a la cobertura de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Ferrol.

- Dadas las características del servicio que se desea obtener, la cobertura específica del contrato a suscribir, su plazo de duración y los bienes asegurados, el contrato no se divide en lotes.

Contrato reservado (DA 4ª LCSP).- No X

Necesidades administrativas.-

La justificación de la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, se refleja en la memoria justificativa del contrato redactada por la jefa de Servicio del departamento promotor en fecha 26.03.2024 en los términos siguientes:

Este Ayuntamiento tiene suscrita póliza de seguros para la cobertura de los riesgos y daños materiales que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles (continente, contenido y existencias), que forman el patrimonio del Ayuntamiento de Ferrol con objeto de su protección y conservación, garantizando en la medida de lo posible su integridad y pervivencia. Todo esto de conformidad con los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 9 del Real decreto 1372/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales y el artículo 270.1 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Pues bien, la póliza de seguro de daños materiales vence el 01.08.2024 por lo que es necesario proceder su licitación para continuar con la cobertura del Patrimonio del Ayuntamiento de Ferrol.

La contratación de la póliza a través de un corredor de seguros surge de la carencia de personal especializado en el Ayuntamiento que pueda analizar las pólizas que mejor se adecúen a los riesgos a los que se deben dar cobertura y de la carencia de medios personales para tramitar los siniestros y gestiones derivadas de cada póliza de seguro, por lo que se considera que la figura del corredor de seguros garantizaría el asesoramiento y la asistencia especializada de la que no dispone el Ayuntamiento para una mejor y más eficiente gestión de recursos municipales.

De acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 20/2015, de 14 julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sólo pueden operar en el sector en concepto de asegurador aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro, como son las aseguradoras y mediadores de seguros, lo que evidencia y justifica la necesidad de acudir a medios externos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación del contrato, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de **131.355 €** (exento IVA), por la anualidad de duración inicial del contrato, de acuerdo con la siguiente desagregación:

Presupuesto base de licitación sin IVA	Imponerte IVA (exento) art 20.1.16º de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido.	Presupuesto base de licitación (IVA añadido)
131.355 €	0,00 €	131.355 €

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

--	--	--

La justificación del presupuesto de licitación se contiene en el informe justificativo elaborado por la mediadora de seguros del Ayuntamiento de Ferrol de fecha 02.05.2024 y en el emitido por la jefa de Servicio del departamento proponente, de fecha 03.05.2024, que fueron incorporados al expediente.

Tipo de licitación.-

A la baja sobre el presupuesto base de licitación (prima neta anual): 131.355 €/año.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los gastos, tasas y demás recargos que le sean de aplicación conforme a la reglamentación de la actividad aseguradora, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graben la realización del mismo y el porcentaje de comisión a abonar al mediador de seguros, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a la Administración.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 288.981 € conforme al método de cálculo establecido en el artículo 101 LCSP, con la siguiente desagregación:

- Importe principal (dos años): 131.355.000 €
- Importe eventuales prórroga/s (dos años): 131.355 €
- Imponerte modificaciones previstas (20%): 26.271 €
- Otros: 0,00 €

TOTAL 288.981 €

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria.- 02002-9202-224.00

Expediente de gasto.- Gasto plurianual

Detalle estimado por anualidades

ANUALIDAD	Importe
2024	54.731,25 €
2025	76.623,75 €

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual, conforme a lo previsto en los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLFL) y 79.2 del Real decreto 500/90, de 2 de abril, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. En consecuencia, la adjudicación del presente contrato queda condicionada, en lo que se refiere a las anualidades y ejercicios futuros, a la inclusión en cada uno de los presupuestos de la correspondiente consignación adecuada y

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

suficiente para hacer frente a los gastos derivados del incluso.

Financiación.-

Ayuntamiento de Ferrol
100 %

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a la naturaleza y duración del contrato, se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo total .- 1 año.

Cómputo del plazo.- Desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la póliza en vigor (01/08/2024) o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si esta fecha fuera posterior.

Plazos parciales.- No

Prórroga.- 1 año.

Plazo aviso previo.-

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación antes de la finalización de la vigencia del contrato y serán obligatorias para el contratista siempre que se avise previamente con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que en ningún caso puedan producirse por consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior y dada la naturaleza de la prestación, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidentes resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razón de interés público para no interrumpir la prestación, podrá prorrogarse el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Lugar de ejecución .- Según se recoge en el PPT.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Regulación armonizada.- Sí X

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 letra b) LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada por tratarse de un servicio con un valor estimado superior a 221.000 €.

*Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación
Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260
CIF: P-1503700-Y
e-mail: contratacion@ferrol.es*

Recurso especial.- Sí X

El presente contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al establecido en el artículo 44.1 letra la), por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 €.

Procedimiento de adjudicación.-

- Abierto X
 Pluralidad de criterios X

Tramitación.-

- Común X

Subasta electrónica.-

- No X

Admisibilidad de variantes.-

- No X

9. PUBLICIDAD DE La LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ferrol a través de la siguiente dirección de acceso:

<http://www.ferrol.gal/Sed/PerfilContratante>

Plazo de solicitud de información adicional.- Cuando los licitadores precisen solicitar información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto a dicha fecha. La solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) en el apartado de "Preguntas y Respuestas" relativo al expediente de contratación en cuestión.

10. HABILITACIONES

Habilitaciones profesionales o autorizaciones.- Sí X

Las empresas licitadoras deberán contar con la autorización correspondiente y estar inscritas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras.

Por tratarse de un Registro Público, su comprobación por parte del Ayuntamiento de Ferrol, no requiere autorización de acceso por parte del licitador.

La presencia de alguna empresa licitadora en la lista de entidades aseguradoras no autorizadas, y distribuidores de seguros y de reaseguros no autorizados ni inscritos para poder operar en España, que publica la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, implicará automáticamente su exclusión del procedimiento de licitación.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro equivalente de la CCAA de Galicia.- No resulta obligatorio X

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

No obstante, la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro equivalente de la CCAA de Galicia acredita, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o ausencia de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

11. SOLVENCIA O CLASIFICACIÓN

11.1 Requisitos mínimos de solvencia y documentación acreditativa.- Sí X

JUSTIFICACIÓN.- Los criterios de solvencia solicitados, de conformidad con el establecido en el artículo 74 LCSP, están directamente vinculados con el objeto del contrato y resultan proporcionales, dado que se solicita el volumen anual de negocios y una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años de igual o similar naturaleza, condiciones mínimas que respetan el principio de libertad de acceso a las licitaciones. En cuanto a la solvencia económica, se considera que el criterio del volumen anual de negocios garantizará que la empresa posee una infraestructura y unos medios que le capacitan para responder adecuadamente a las necesidades y exigencias solicitadas en el PPT.

En cuanto a la solvencia técnica se considera acomodada la elección del criterio de la experiencia contratada como medio de acreditar un conocimiento adecuado de las actividades necesarias para llevar a cabo a prestación del servicio de manera adecuada, resultando su justificación técnica y proporcionalmente viable.

Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 la) LCSP):

La solvencia económica y financiera se acreditará, mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por lo menos una vez el valor anual medio del contrato (144.490,5 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medio de acreditación: Copia de las cuentas anuales acompañadas de una declaración responsable en la que se indique que las cuentas anuales aportadas se corresponden fielmente con las que figuran aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos con los siguientes datos:

Registro en el que se encuentran depositadas las cuentas	Ejercicio	Volumen anual de negocios (IVA excluido)

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1 la) LCSP):

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos tres años, que deberán estar en todo caso vinculados a trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, indicando importes, fechas y destinatarios públicos o personales y por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (101.143,35 €).

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Medio de acreditación: Mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación con su CPV, fechas de ejecución e imponerte. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV principal.

11.2 Clasificación.- No procede X

Para optar a la presente licitación no resulta exigible clasificación, de conformidad con el establecido en el artículo 77.1 b) LCSP. Aunque la LCSP admite la acreditación de la solvencia mediante la clasificación correspondiente, toda vez que la prestación objeto del presente contrato no tiene correspondencia en el Anexo II del RXLCAP, no se admite la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante clasificación.

11.3 Compromiso de adscripción de medios.- No X

12. GARANTÍAS

Provisional.- De acuerdo con el establecido en el artículo 106 LCSP no se exige garantía provisional.

Definitiva.- Sí. 5% del imponerte de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo establecido en el artículo 107 LCSP.

Complementaria.- No X

Constitución mediante retención en el precio.- No X

Cancelación parcial.- No X

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LANAS PROPOSICIONES

Presentación electrónica.-

Sí X

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente de forma electrónica a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP), en el plazo fijado en la presente cláusula de este ruego y en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma.

La utilización disteis servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Lugar de presentación.-

Las ofertas se presentarán de forma electrónica con carácter exclusivo y excluyente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En consecuencia NO podrán presentarse en formato papel o en cualquiera otro registro o por otro medio, en especial por correo postal, fax, correo electrónico u otros medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Para participar en la licitación es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratos del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de utilización de la Plataforma (Guía del operador económico y Guía de los servicios de Licitación electrónica para empresas) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En la Guía de servicios de licitación electrónica para empresas se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen la oferta mediante la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas”.

Dirección electrónica de recepción de ofertas.- <https://contrataciondelestado.es>

Plazo de presentación.-

30 días naturales contados a partir del siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el último día del plazo de presentación a las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta fuera recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

14. FORMA Y CONTENIDO DE Las PROPOSICIONES

Número de archivos o sobres electrónicos: 2

En el presente procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor por lo que, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** denominados:

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** formulada estrictamente conforme al DEUC, en formato PDF, firmada electrónicamente.
- **Declaraciones y compromisos complementarios** conforme al modelo Anexo al presente pliego, en formato PDF, firmado electrónicamente.

En la documentación a incluir en este Sobre electrónico 1 se observarán las *especialidades* establecidas en la cláusula 23 de este pliego en caso de que concurra alguno o algunos de los supuestos descritos (Unión Temporal de Empresas e integración de solvencia con medios externos).

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE La APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá la siguiente documentación:

- **Propuesta de criterios evaluables en cifras o porcentajes** formulada estrictamente conforme al modelo Anexo al presente pliego denominado “Oferta económica y propuesta sujeta la evaluación mediante fórmulas”, en formato PDF, firmada electrónicamente.

NOTA IMPORTANTE:

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

- LAS PROPOSICIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN O ACOMPAÑAN A LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR EL LICITADOR O PERSONA APODERADA CON PODER SUFICIENTE.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios: **X**

JUSTIFICACIÓN: La adjudicación del contrato se realizará empleando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio (artículo 145 LCSP). En el presente contrato se opta por el empleo de criterios automáticos con un peso de un 100%. En lo que se refiere al precio se considera un criterio fundamental para una gestión eficaz del gasto público que debe ser valorado por la Administración Pública en atención a que los recursos públicos son limitados. En lo que respecta al descenso de la franquicia y al incremento de los límites/sublímites de indemnización constituyen criterios que repercuten positivamente en el coste del seguro para el Ayuntamiento. En relación a la mejora de las coberturas, permiten conseguir una mayor cobertura del contrato por el mismo precio.

En función de la tipología del riesgo a asegurar se consideran los siguientes criterios de valoración: La prima total anual con repercusión directa en el coste del riesgo para el Ayuntamiento, a la que se le dan 50 puntos con el fin de conseguir la mayor reducción posible, siempre dentro del marco de la suficiencia de soporte del riesgo por parte del mercado asegurador.

El resto de criterios se valoran, en función del mercado asegurador y atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento, proponiendo los que pueden ser más beneficiosos en el nivel de aseguramiento del Ayuntamiento, así:

- La reducción del Importe de franquicia busca una reducción de coste del seguro para el Ayuntamiento.

-La inclusión de garantías tiene como objetivo ampliar el máximo posible, dentro del ámbito de necesidades aseguradoras del Ayuntamiento, su nivel de aseguramiento sin poner en riesgo la concurrencia del proceso de licitación..

Criterios de adjudicación evaluables de manera automática (sobre electrónico nº3): Máximo 100 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN	ASPECTOS A VALORAR
1.-Mejor oferta económica	Hasta 50 puntos	<p>Importe anual de prima</p> <p>Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta y cero puntos a la coincidente con el tipo máximo de licitación, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>La oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:</p> $P_i = Z \times \frac{T-O_i}{T-O_m}$

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

		<p><i>T-Om</i></p> <p>Donde: Pi es la puntuación de la oferta que se esta a valorar. Z es la puntuación máxima del criterio económico. T es el tipo de licitación. Om es la oferta económica más barata. Oi es la oferta económica que se esta valorando.</p>
2.- Reducción del importe de la franquicia	Hasta 18 puntos	2.1.- <u>Franquicia general</u> : 10 puntos con aplicación de la siguiente fórmula $10x[(FP-OA)/(FP-OM)]$ Siendo: FP: Franquicia del pliego OA: Oferta a evaluar OM: Oferta menor
		2.2.- <u>Franquicia obra civil</u> : 8 puntos con aplicación de la siguiente fórmula: $8x [(FP-OA)/(FP-EIM)]$ Siendo: FP: Franquicia del pliego OA: Oferta a evaluar OM: Oferta menor
3.- Mejoras de coberturas	Hasta 32 puntos	3.1.- <u>IRE para túneles y puentes</u> : 1,2 millones de euros por siniestro y año. 3 puntos a la oferta que presente dicha cobertura. 0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura.
		3.2.- <u>Mobiliario urbano</u> : Hasta 30.000 € 1er riesgo 3 puntos a la oferta que presente dicha cobertura. 0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura.
		3.3.- <u>Bienes durante su transporte en territorio nacional</u> : Hasta 150.000 € por siniestro y año. 2 puntos a la oferta que presente dicha cobertura.

		0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura.
		<p><u>3.4.- Todo riesgo daños materiales: 1 millón de euros por siniestro/año</u></p> <p>2 puntos a la oferta que presente dicha cobertura.</p> <p>0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura.</p>
		<p><u>3.5.- Inclusión de la cláusula de derogación de la regla proporcional:</u></p> <p>10 puntos a la oferta que presente dicha cobertura.</p> <p>0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura.</p>
		<p><u>3.6.- Inclusión del servicio de reparación sin peritación previa, en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del siniestro, para los siniestros cuyo importe del daño no supere los 600 €</u></p> <p>10 puntos a la oferta que presente dicha cobertura.</p> <p>0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura</p>
		<p><u>3.7.- Robo de cableado: Hasta 150.000 € 1er riesgo</u></p> <p>2 puntos a la oferta que presente dicha cobertura.</p> <p>0 puntos a la oferta que no presente dicha cobertura</p>

SOBRE 3	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PARA LA VALORACIÓN DE ESTOS CRITERIOS
	-Los licitadores formularán su oferta conforme al modelo anexo al presente pliego denominado "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas".

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación por parte de la empresa que resulte adjudicataria constituyen **obligaciones contractuales esenciales** del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

conforme al establecido en la letra f) del artículo 211 LCSP o a la imposición de penalidades conforme al previsto en los presentes pliegos, a juicio del órgano de contratación.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Procede: Sí X

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con el dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, respeto del criterio precio.

Para justificar la oferta anormalmente baja será preciso que la empresa cuya oferta esta incurso en presunción de anormalidad aporte, dentro del plazo de requerimiento, la documentación en la que, con datos detallados, razonada y detalladamente, justifique el bajo nivel de los precios o costes en los que se basa la oferta. En concreto, basará su justificación en los siguientes puntos:

- Adecuada justificación de los precios ofertados,
- Volumen de actividad ya contratada, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.
- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga y que justifiquen la oferta.
- La justificación de las causas que motivan los ahorros extraordinarios.
- El carácter especialmente innovador de las soluciones propuestas para prestar los servicios que justifiquen los ahorros obtenidos.
- El cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral y de subcontratación.

El licitador deberá justificar que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se habían asignado a la ejecución del mismo, garantizando así incluso la calidad de la prestación a desarrollar y que a misma satisfará los intereses generales. En todo caso, no se entenderá justificada la baja que vulnere los costes laborales establecidos en el convenio colectivo aplicable o resto de la normativa social o laboral, conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP en consonancia con el artículo 201 LCSP.

Los licitadores podrán incluir, junto con la documentación señalada, una declaración en la que se indique motivadamente qué documentos administrativos y técnicos, y datos contenidos en ellos, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales sin que dicha declaración de confidencialidad pueda extenderse a todo el contenido de la documentación presentada ni efectuarse en términos genéricos. Con esta finalidad, los licitadores deberán reflejar claramente la condición de confidencial (de forma sobreimpresa, al margen o de cualquiera otra forma que permita su identificación) en el propio documento señalado cómo tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De no aportarse esta declaración en el momento de presentación de la documentación justificativa del carácter anormal de la oferta, se considerará que ningún documento o dato de los presentados para tal fin posee carácter confidencial.

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en la cláusula 20 del presente pliego

18. PROGRAMA DE TRABAJO

No X

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para el presente contrato:

De tipo social

La empresa queda obligada al cumplimiento del convenio colectivo de aplicación en el que se refiere al pago de los salarios de acuerdo con las categorías profesionales y al pago de las cuotas de la Seguridad Social respetando los derechos de los trabajadores.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo se deberá utilizar una imagen no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

De igualdad de género

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

De tipo medioambiental

Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidentes,...) como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse y distribirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión. En el supuesto de que se requiera impresión se hará utilizando papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro.

Protección de datos

Dado que la ejecución del presente contrato implica cesión de datos por parte de la Administración al contratista, se establece cómo condición especial de ejecución a obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en particular, al establecido en los artículos 203 y 204 de la Real Decreto Ley 3/2020, del 4 de febrero, de medidas urgentes por lo que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

El contratista queda obligado a comunicar a la Administración cualquier cambio que se produzca al largo de la vida del contrato en relación a la información contenida en la declaración responsable relativa a la localización de los servidores y lugar desde lo que se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Sistema de control y verificación:

El cumplimiento de estas condiciones podrá verificarse, en cualquier momento, por la persona responsable del contrato solicitando del contratista a documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que estime pertinente, quedando el contratista obligado su entrega en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Se hace constar expresamente que estos deberes especiales de ejecución, constituyen **deberes contractuales esenciales** cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato conforme al establecido en la letra f) del artículo 211.1 LCSP o a la imposición de penalidades conforme al previsto en los presentes pliegos, a juicio del órgano de contratación.

20. CESIÓN

Se permite: Sí X

Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos a terceros, previa autorización del órgano competente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo que para los efectos se señale en la notificación de la autorización expresa de cesión por el Órgano de Contratación

21. SUBCONTRATACIÓN

Se permite: No X

Conforme a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 215.2 LCSP, se considerarán tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y, en su consecuencia, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal, la totalidad de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, por cuanto la naturaleza jurídica de este imposibilita que las prestaciones y/o compromisos del asegurador adjudicatario sean ejecutadas por terceros ajenos al propio contrato. Se exceptúa la subcontratación de los servidores o servicios asociados al tratamiento de datos personales que puedan derivar de la ejecución del presente contrato.

22. RÉGIMEN DE PAGOS

Pagos parciales.- Sí.

Mediante pagos semestrales previa factura emitida por la empresa adjudicataria.

Las facturas deberán estar debidamente conformadas por la persona responsable del contrato.

23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Sí se prevén.

En os términos previstos en la cláusula 12 del PPT.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Sí X

Conforme a lo establecido en los artículos 192 y 193 LCSP los pliegos podrán prever penalidades para el caso de demora, cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución. El contratista estará obligado a prestar el servicio, cumpliendo con las características técnicas descritas en el PPT y con las ofertadas. A estos efectos, en el presente contrato se establece el siguiente régimen de penalidades:

Penalidades por demora

Cuando el contratista por causas imputables al incluso, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación de plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas facultades a las que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso de las restantes obligaciones contractuales.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la ejecución y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar los incidentes o anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.

Las faltas leves darán lugar a imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La desobediencia las órdenes del responsable del contrato competente para la vigilancia del incluso.
- La deficiente realización de las labores de ejecución del contrato, no cualificada como muy grave.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- La demora injustificada en la tramitación de los expedientes de siniestros.
- Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, de las conductas definidas como infracciones leves, en un plazo de 6 meses

Por la comisión de faltas graves se podrá imponer una penalidad de entre lo 2% y el 5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato que supongan un perjuicio de gran entidad, en particular las siguientes:

- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear, en particular las obligaciones salariales o de seguridad social respecto de los trabajadores para emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir los deberes, compromisos y/o características de la oferta del adjudicatario que fueran objeto de puntuación.
- Incumplir las condiciones especiales de ejecución..
- El incumplimiento del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la ejecución del contrato así como el incumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
- Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, de las conductas definidas como infracciones graves.

Pola comisión de faltas muy graves se podrá imponer una penalidad de entre lo 6% y el 10% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de acordar la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá la superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del precio del contrato conforme a lo establecido en el artículo 192.1 LCSP.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se constituyera, cuando no puedan deducirse de los pagados mencionados.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación de derecho personal aplicable, además de las siguientes:

- Las condiciones de la oferta.
- Las condiciones especiales de ejecución.
- La pérdida de la autorización administrativa necesaria para operar como compañía de seguros en España (habilitación recogida en el apartado 10 de este anexo)
- El cumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que el contratista tenga conocimiento con ocasión de este y, en general, el cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos de carácter personal.

26. PLAZO DE GARANTÍA

1 año desde la finalización del contrato.

27. SEGUROS

No X

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

28. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES

No procede X

29. DATOS DE FACTURACIÓN

Identificación del destinatario.-	ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento de Ferrol NIF: P1503700Y
Órgano gestor.-	HACIENDA CÓDIGO: LANA0003816
Oficina contable.- N	INTERVENCIÓ CÓDIGO: LANA0003872
Unidad tramitadora.-	PATRIMONIO CÓDIGO: GE0001687

30. PROTECCIÓN DE DATOS

Acceso a datos personales.- Sí.

La ejecución del contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Ferrol, con la exclusiva finalidad de la realización de las actuaciones que conforman el objeto del contrato, en particular para la cobertura de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Ferrol.

De conformidad con el Real Decreto-ley 14/2019, del 31 de octubre, por lo que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el adjudicatario se someterá a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, siendo este un deber contractual que tendrá el carácter de esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. Una vez finalice el presente contrato de servicio, el contratista adjudicatario y encargado del tratamiento debe devolver al Ayuntamiento de Ferrol los archivos con toda la información y datos puestos a su disposición y suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder

31. MESA DE CONTRATACIÓN

Habida cuenta la composición de la Mesa de Contratación Permanente publicada en el BOP de La Coruña (BOP nº 138 de 20.07.2023), en el presente expediente, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

1. Presidente/la

Titular: concejal delegado de Alcaldía, Promoción Económica y Empleo, Fondos Europeos, Participación y Atención Ciudadana, Organización Interna y Contratación, D. Javier Pastor Díaz Mosquera.

Suplente: concejal delegado de Medio Ambiente, Zona Rural y Obras, D. José Tomé López

Suplente: concejal delegada de Movilidad y Seguridad, D^a Maria de él Carmen Pieltain Fernández.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

2.- Vocales

Titular: directora de la Asesoría Jurídica, D^a Ana M^a Vázquez Fernández

Suplente: oficial mayor, D^a Paula M^a Vázquez Carrasco.

Titular: interventora general, D^a M^a Rosario Vázquez Fernández.

Suplente: viceinterventora, D^a Sonia Corral Corral

Suplente: jefa de Servicio de Contabilidad y Presupuestos, D^a Anabel Corral Corral

Titular: jefa de Servicio de Contratación, D^a Ana Elisa Quindós Lindín

Suplente: jefa de Sección de Contratación, D^a M^a Iria Buján Vázquez

Titular: concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Estadística, D^a Susana Sanjurjo Fraga

Suplente: concejal delegado de Medio Ambiente, zona Rural y Obras, D. José Tomé López

Titular: jefa de servicio de Hacienda y Patrimonio , M^a Carmen Casal Fraga.

Suplente: jefa de negociado de Patrimonio, D^a Aurora Barreira García

3.- Secretaria

jefa de negociado de Contratación, D^a María Flor Maceiras Pérez

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EI DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) núm. 2016/7, del 5 de enero (<https://ec.europa.yo/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

1. INSTRUCCIAINS

Los requisitos que en el documento se declaren deben cumplirse, en todo caso, lo ultimo la dice de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para eslabón.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos el licitador, había debido presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego la prevé a división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia habían variado de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" sólo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e información que, en su caso concreto, no estén inscritas en estas listas oficiales. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el registro de licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

necesaria para que el Órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, datos de identificación...)

2. ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Habían Debido cumplimentarse necesariamente los apartados que se encuentran marcados en este Anexo.

X Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

La información que demanda esta parte del formulario debe constar en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad a su cumplimentación.

X Parte II: Información sobre el operador económico

Los licitadores deberán cumplimentar obligatoriamente:

X Sección A (INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO):

Esta parte recoge la información sobre la empresa licitadora (Identificación, Información general y Forma de participación)

. Identificación

En la identificación del operador económico, como número de IVA, se deberá recoger el NIF o CIF se se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE se se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

. Información general

A la pregunta del apartado II A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene certificado equivalente a empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No : si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita ni opcional.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Publico y <https://registrodelicitadores.gob.eres>, la autoridad u organismo expedidor y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida el NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

. Forma de participación

La declaración de concurrencia en UTE a la licitación se contiene en la última pregunta de la Sección A sobre forma de participación. En caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en unión temporal de empresarios para el caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar un formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.

X **Sección B** (información sobre los representantes del operador económico)

. Representación, en su caso (datos del representante)

X **Sección C** (información sobre el recurso a capacidad de otras entidades)

La pregunta sobre se se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que la empresa participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra entidad deberá presentar un formulario DEUC por cada una de las empresas que recoja la información exigida en las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en el que, respecto de la capacidad o capacidades específicas en que se basa el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Parte IV: Criterios de selección

Los licitadores únicamente deberán cumplimentar la sección a) “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo necesario cubrir ninguna otra sección de esta parte (A, B, y C).

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, estas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto consiga las condiciones de solvencia exigidas en el PCAP.

Posteriormente si el Órgano de Contratación lo estima conveniente para garantizar el buen final del procedimiento, este podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la parte interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

Casos particulares en la presentación del DEUC (artículo 140.1 LCSP):

- En caso de que un licitador sea una UTE, había debido presentar un DEUC por cada miembro.
- En caso de que un licitador recurra las capacidades de otras entidades (artículo 75 LCSP), cada entidad a que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la información pertinente según el caso.

ANEXO

DECLARACIONES Y COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS AI DEUC

**Este modelo deberá presentarse en el Archivo o Sobre electrónico N° 1*

D./Doña....., con el DNI nº, dirección en....., en nombre propio o en representación de la entidad, que [SÍ] [NO] cumple las condiciones de PYME, con el CIF nº y domicilio social en la localidad de, calle....., nº..., CP....., Tf....., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ferrol el día de..... de..... y de las condiciones, requisitos y deberes sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para **la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL (AVH 02002 24/40)**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que en relación con lo establecido en los artículos 70.1 y 149.3 LCSP y artículo 86 RXCAP en relación a la concurrencia a la licitación con empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, la entidad a la que represento (*indicar la opción*):

- o No se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- o Sí se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio al pertenecer a un grupo de empresas con las siguientes sociedades:

DENOMINACIÓN	NIF

No obstante, en relación con esta licitación:

- o No concurre con ninguna empresa vinculada
- o Concurre con las siguientes empresas vinculadas:

DENOMINACIÓN	NIF

SEGUNDO.- Que ni la entidad que represento ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el presente contrato y que comunicaremos sin dilación al órgano de contratación cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses conforme a lo establecido en el artículo 64.2 LCSP.

TERCERO.- Que la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público con el número de inscripción ----- o en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia con número de inscripción ----- y que las circunstancias que figuran en el mismo son exactas y no experimentaron variación.

CUARTO.- Que la empresa cuenta con las habilitaciones y/o autorizaciones precisas para el ejercicio de la actividad objeto del contrato y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes y no tiene pendiente de abono ninguna deuda en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ferrol.

QUINTO.- Que la empresa a la que representa:

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las PYME, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA. *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.*

SEXTO.- Que se trata de una empresa extranjera:

No.

Sí, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de manera directa o indirecta puedan surgir en el contrato con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponder.

SÉPTIMO.- Que en relación al deber de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de los deberes establecidos en la normativa vigente en materia social, laboral y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres:

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

1) La empresa a la que representa emplea a: *(Marque lo que corresponda)*

Menos de 50 trabajadores

50 o mas trabajadores y *(Marque lo que corresponda)*

Cumple con el deber de que entre ellos al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2) Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social

3) Que la empresa a la que representa: *(Marque el que corresponda)*

Emplea a 50 o mas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o, en defecto suyo, que se encuentra dentro de los plazos de transitoriedad que marca para su cumplimiento el RD Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en la ocupación.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

OCTAVO.- Que ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales; Real Decreto-Ley 14/2019, del 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital,

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

contratación del sector público y telecomunicaciones), así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.

NOVENO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 LCSP, declaro:

- Que NO tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento de datos personales que puedan derivar de la ejecución del presente contrato.
- Que SÍ he previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento de datos personales que pueden derivar de la ejecución del presente contrato, con los siguientes subcontratistas:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	PERFIL EMPRESARIAL (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas)

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, acepta recibir las notificaciones electrónicas que se efectúen para la adjudicación y durante la vigencia del contrato por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ferrol en el marco del presente procedimiento y que designa la siguiente dirección de correo electrónico para los efectos de avisos -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Ferrol podrá consultar o recabar electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente en cuyo caso deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

o NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Ferrol realice la consulta de los datos de la entidad a AEAT, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

Fecha y firma del licitador.

**En el caso de concurrir en UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada integrante de la UTE, debiendo asimismo acompañar el compromiso de constitución en UTE que figura como Anexo a los presentes Pliegos firmado por los representantes de las empresas que sean parte de la misma.*

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación
Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260
CIF: P-1503700-Y
e-mail: contratacion@ferrol.es

ANEXO

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

**A presentar en el Archivo o Sobre electrónico Nº 1 en caso de UTE*

Denominación del contrato: **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL (AVH 02002 24/40)**

DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS: *(datos de cada empresa que constituirá la UTE)*

CIF:

Nombre de la empresa:

Dirección postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

CIF:

Nombre de la empresa:

Dirección postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LOS DECLARANTES: *(identificar a cada una de las empresas que constituirá la UTE)*

Nombre:

Apellidos:

Que actúa en nombre propio

Que actúa en representación de la empresa segundo la escritura de apoderamiento otorgada ante notario del Ilustre Colegio de....., don.....en fecha.....con el número.....de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....

(Marcar con una X a opción elegida y cubrir con los datos de la escritura de apoderamiento para el caso de actuar en representación de la empresa)

Empresa a la que representa:

NIF:

Dirección postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre:

Apellidos:

Que actúa en nombre propio

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

Que actúa en representación de la empresa segundo la escritura de apoderamiento otorgada ante notario del Ilustre Colegio de....., don.....en fecha.....con numero.....de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....
(Marcar con una X a opción elegida y cubrir con los datos de la escritura de apoderamiento para el caso de actuar en representación de la empresa)

Empresa a la que representa:

NIF:

Dirección postal:

Telefono:

Correo electrónico:

DECLARAMOS RESPONSABLEMENTE:

- Que concurrimos a esta licitación como Union Temporal de Empresas (UTE).
- Que la participación de cada una de las empresas en la UTE es como sigue
- Que designamos como representante de la UTE la

COMPROMETIÉNDONOS a constituirnos formalmente en UTE mediante la elevación a escritura pública, para el caso de resultar adjudicatarios del contrato y acreditarlo ante el Órgano de Contratación previamente a la formalización del contrato.

AUTORIZO al Órgano de Contratación a conseguir los datos que obren en poder de la administración que habían sido necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones hechas.

Fecha y firma del declarante

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

ANEXO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

**Este modelo se deberá presentar en el Archivo o Sobre electrónico 3*

D/Dña....., con DNI nº, domicilio en....., en nombre propio o en representación de la entidad, con CIF nº y domicilio social en la localidad de, calle....., nº., CP....., Tf....., correo electrónico....., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ferrol el día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y deberes sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para **la CONTRATACIÓN DUNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL (AVH 02002 24/40)** toma parte en el referido procedimiento a cuyos efectos hace constar:

PRIMERO.- Que **CONOCE Y ACEPTA INCONDICIONALMENTE** el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas rectores de la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin excepción o reserva.

SEGUNDO.- Que **SE COMPROMETE** a tomar a su cargo a ejecución del citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, formulando la siguiente oferta:

1.- OFERTA ECONÓMICA (importe anual de la prima):

- Prima total anual€/año

**La prima total anual deberá estar desglosada en Prima Neta, impuestos sobre primas de seguros (IPS), impuesto LEA y Consorcio de compensación de Seguros*

2.- REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA

- Franquicia general:.....€/año de reducción de la franquicia general
- Franquicia Obra civil:.....€/año de reducción de la franquicia de obra civil

3.-MEJORA DE COBERTURAS

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

3.1.-IRE para túneles y puentes: 1,2 millones de euros por siniestro y año

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.2.- Mobiliario urbano: Hasta 30.000 € 1º riesgo.

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.3.-Bienes durante su transporte en territorio nacional: Hasta 150.000 € por siniestro y año.

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.4.- Todo riesgo daños materiales: 1 millón de € por siniestro y año.

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.5.- Inclusión cláusula de derogación de la regla proporcional

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.6.- Inclusión del servicio de reparación sin peritación previa, en un plazo máximo de 24 h, desde la comunicación del siniestro, para los siniestros cuyo importe del daño no supere los 600 €

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*

3.7.- Robo de cableado: Hasta 150.000 y 1º riesgo.

SÍ

NO

** Marcar con una x la opción elegida*



TERCERO.- Que **MANIFIESTA** que en la elaboración de esta oferta se tuvieron en cuenta los deberes derivados de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador.

Ayuntamiento de Ferrol - Unidad de Contratación

Plaza de Armas, s/n (15402) Ferrol Tel.981944260

CIF: P-1503700-Y

e-mail: contratacion@ferrol.es

ANEXO

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

**Si se recurre a la solvencia o medios de otras entidades, la empresa propuesta como adjudicataria deberá cumplimentar una declaración conforme a este modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios*

D./Doña....., con el DNI nº, dirección en....., en nombre propio o en representación de la entidad, con el CIF nº y domicilio social en la localidad de, calle....., nº., CP....., Tf....., en relación a la **CONTRATACIÓN DUNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL (AVH 02002 24/40)** convocada por el Ayuntamiento de Ferrol

Y D./Doña....., con el DNI nº, dirección en....., en nombre propio lo en representación de la entidad, con el CIF nº y domicilio social en la localidad de, calle....., nº., CP....., Tf.....

Se comprometen, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 LCSP, a:

1. Que la solvencia o medios que ponen a disposición la entidad a favor de la entidad..... son los siguientes:
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no esta sometida la condición o limitación ninguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de otra entidad.